

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19	

1. RESPONSABLE (ÁREA)

Subdirección de Gestión Humana –Seguridad y Salud en el Trabajo

2. OBJETIVO

Establecer el paso a paso para garantizar el reporte de los accidentes de trabajo COVID-19 que afecten a servidores y contratistas ante las entidades que corresponda y los requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia.

3. ALCANCE

Este procedimiento tiene aplicación a todos los servidores y colaboradores que prestan sus servicios en estaciones, academia, centro de comunicaciones y sede administrativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y cualquier otro lugar en donde se presente el accidente de trabajo.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 4.1. El trabajador accidentado debe reportar en máximo 24 horas a su jefe inmediato la ocurrencia del evento, con detalles precisos de lesión y ocurrencia de este.
- 4.2. El accidente de trabajo se debe reportar a la ARL en máximo 48 horas después de sucedido el evento.
- 4.3. El trabajador accidentado debe brindar información asertiva al equipo investigador.
- 4.4. El jefe inmediato debe hacer el reporte de accidente de trabajo ante ARL. En todo caso los jefes evitaran que se haga auto reporte ya que este genera problemas en la atención y prestación de los servicios médicos para el trabajador accidentado.
- 4.5. El trabajador accidentado debe hacer llegar la información requerida en su totalidad cuando sea requerida por parte de ARL o de la entidad.
- 4.6. Todo el personal procurará el cuidado integral de su salud.
- 4.7. Todo el personal está obligado a participar en las actividades de prevención y promoción.
- 4.8. Todo el personal está obligado a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.9. Todo el personal está obligado a reportar cualquier novedad en su condición de salud física y/o psicológica.
- 4.10. Se realizará seguimiento al reporte de incidentes de trabajo por medio de la herramienta de reporte de actos y condiciones inseguras, para la identificación de causas y la implementación de medidas preventivas.
- 4.11. Es responsabilidad de cada líder de proceso:
 - 4.11.1. Socializar los documentos que aprueba, al personal que interacciona en el documento.
 - 4.11.2. Hacer cumplir los requisitos establecidos en los documentos aprobados.
 - 4.11.3. Es responsabilidad del Líder del Proceso revisar periódicamente la vigencia de la normatividad y documentos Externos aplicables.
 - 4.11.4. La organización de documentos producto de las actividades desarrolladas en este procedimiento deben quedar organizadas de acuerdo con las tablas de retención documental -TRD concertadas con el líder del proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19	

- 4.12. El Representante Legal** asume la responsabilidad a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (Decreto 1072).
- 4.13. El Servidor Público y/o Contratista debe** cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y facilitar la información necesaria para la investigación de los accidentes e incidentes laborales.
- 4.14. El Jefe Inmediato del servidor accidentado deberá** reportar el accidente o incidente y participar activamente en la investigación de los accidentes e incidentes laborales del personal a su cargo.
- 4.15. El Equipo investigador deberá** investigar todo accidente o incidente laboral dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento. Determinar las causas inmediatas (Actos condiciones sub-estándar) y causas básicas (Factores del trabajo y personales).
- 4.16. Los Testigos del Accidente deberán** colaborar para esclarecer las circunstancias del evento en el diligenciamiento la versión del testigo.
- 4.17. El Copasst deberá** participar en la ejecución de actividades de promoción y prevención de accidentes y participar en el equipo investigador.

5. DEFINICIONES

- 5.1. Accidente Laboral (AL):** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. Nota: un accidente en el que no hay lesión, enfermedad ni víctima mortal también se puede denominar como “casi-accidente” (situación en la que casi ocurre un accidente).
- 5.2. Accidente leve:** El colaborador está consciente y puede movilizarse por sí mismo (heridas, machucones, golpes, quemaduras de primer grado, esguinces torceduras, lesiones osteo-musculares).
- 5.3. Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- 5.4. Actos inseguros:** Toda violación de un procedimiento seguro, comúnmente aceptado y relacionado con un acto humano y que puede ocasionar o ha ocasionado un accidente.
- 5.5. Afectación Psicológica o psiquiátrica por incidente crítico:** Relacionado a eventos estresantes que tienen el potencial de sobrepasar nuestros mecanismos usuales de afrontamiento, dando como resultado sufrimiento psicológico y un deterioro del funcionamiento adaptativo, individual o colectivo. Son eventos que salen del rango de la experiencia humana ordinaria. Generalmente producen fuertes reacciones, emocionales, cognitivas, físicas, conductuales y espirituales en quien los vive. Davis Michael (1996) lo define como la situación que experimentan los trabajadores de emergencias que enfrentan un trauma repentino y específico, como puede ser la falla en la misión, la presencia de excesivo sufrimiento humano, situaciones amenazantes para la integridad física de los equipos de respuesta, la pérdida de compañeros del equipo,

o presenciar un accidente o heridas de gravedad. El incidente crítico produce una serie de reacciones

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19	

emocionales, conductuales y fisiológicas, teniendo el potencial de interferir emocionalmente en las habilidades para actuar en el lugar de las operaciones en forma inmediata o posteriormente en el retorno a la rutina laboral y familiar.

- 5.6. Aportantes:** Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5.7. ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.
- 5.8. Causas Inmediatas:** Las causas inmediatas de los accidentes son las circunstancias que se presentan justamente antes del momento del suceso. Estas causas generalmente aparecen como muy evidentes y se les denomina como actos y condiciones inseguras.
- 5.9. Condiciones inseguras:** Todo defecto de diseño, instalación o situación en que intervengan los equipos, máquinas, herramientas o sistemas que pueden ocasionar o han generado un accidente.
- 5.10. Causas Básicas:** Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
- 5.11. COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Equipo investigador: El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.
- 5.12. Enfermedad común:** Son aquellas condiciones de salud alterada que pueden haber sido adquiridas por malos hábitos, acciones o actividades fuera del trabajo que tienen el potencial de hacerle daño al organismo e incluso en ciertas ocasiones son expresadas por condiciones genéticas que hacen a una persona más susceptible a algunas enfermedades.
- 5.13. Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, perose demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- 5.14. Factores Personales:** Son aquellos que se identifican como las características de las personas y con su comportamiento como: falta de motivación, entrenamiento inadecuado, falta de conocimiento, sobrecarga emocional.
- 5.15. Factores Del Trabajo:** Son aquellos identificados con las condiciones y normas del trabajo tales como: ingeniería inadecuada, deficiencia los programas, falta de mantenimiento, equipos inadecuados, etc.
- 5.16. FURAT:** Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
- 5.17. FUREP:** Formato único de reporte de presunta enfermedad profesional.
- 5.18. Incidente laboral:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- 5.19. Investigación de accidente, incidente o enfermedad laboral:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos, o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente, que se hace con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- 5.20. Líder en SST:** Personal de apoyo en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada estación y por turno que tiene como función apoyar la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.21. COVID- 19:** Es una enfermedad causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en los seres humanos. El nombre se acogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de

	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19	

la salud (OMS) para asignar nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

5.22. SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

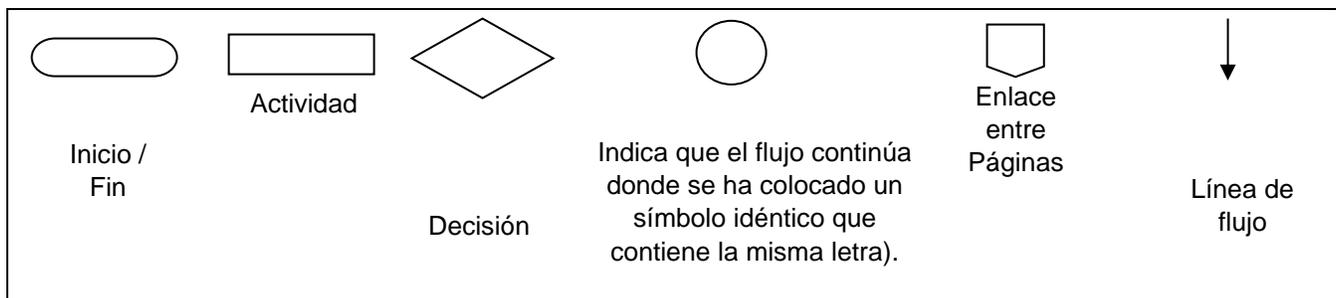
6. NORMATIVIDAD

- 6.1. Decreto 1072 de 2015** - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- 6.2. Decreto 723 de 2013** "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- 6.3. Decreto 1530 de 1996** "por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994".
- 6.4. Decreto-ley 1295 de 1994**, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
Artículo 2° del Decreto 1295 de 1994 - los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 6.5. Ley 1562 de 2012 de riesgos laborales, Artículo 1° y Artículo 14**
- 6.6. Resolución 312 de 2019** - Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 6.7. Resolución 1401 de 2007**. por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- 6.8. Resolución 156 de 2005**, Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.

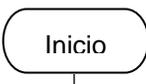
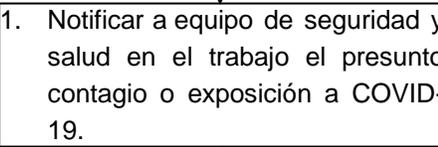
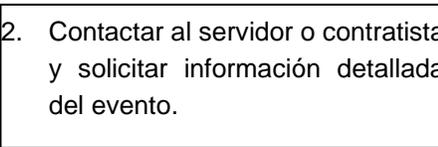
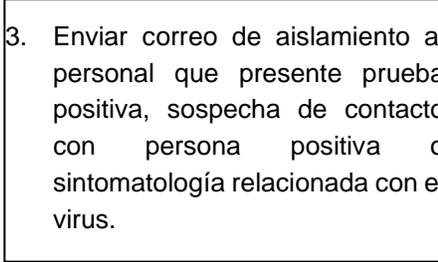
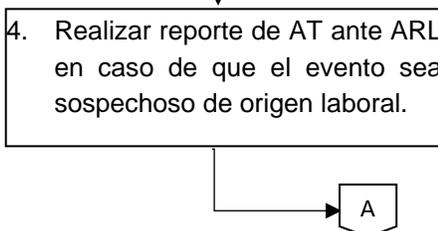
7. PRODUCTO O SERVICIO

- 7.1. Reporte de accidentes de trabajo por covid-19 ante ARL
- 7.2. Informe o reporte de investigación de accidente o enfermedad laboral por covid-19
- 7.3. Estadísticas mensuales de accidentalidad
- 7.4. Medidas de control (solicitudes acciones correctivas, preventivas y de mejora)

8. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO



	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19	

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	OBSERVACIÓN
			
	<p>Servidor público contratista, y/o jefe inmediato</p>		<p>Correo electrónico o llamada a las líneas de SST.</p>
	<p>Personal de seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>Base seguimiento casos covid-19</p>	<p>Se le debe explicar todo el procedimiento de aislamiento preventivo realizando cerco epidemiológico completo. Se deja documentado en la base de seguimiento.</p>
	<p>Personal de seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>Correo electrónico</p>	<p>El correo será enviado a jefes inmediatos, jefes de estación, comandantes y/o jefes de área.</p> <p>Se brinda explicación clara sobre el proceso de trabajo en casa ya que los certificados de aislamiento remitidos por la EPS no representan incapacidad.</p> <p>Debe acordar con el jefe inmediato plan de trabajo en casa, de ser posible si el estado de salud del servidor o contratista lo permite.</p> <p>Si la persona cuenta con incapacidad no aplica trabajo en casa.</p>
	<p>Personal de seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>Reporte de AT FURAT</p>	<p>A través de la página weba.gov.co/</p>

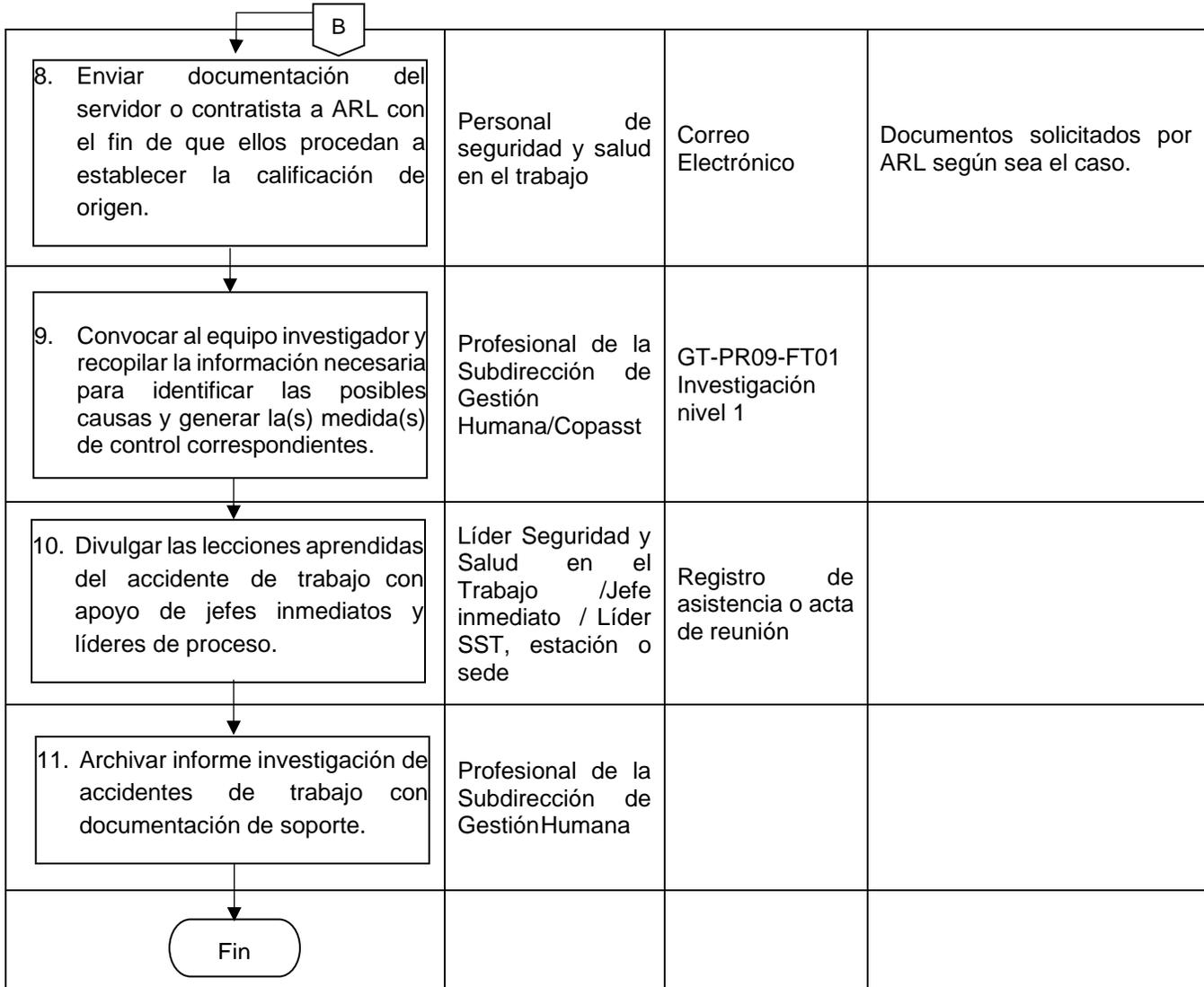
Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19		Página 6 de 8

<p style="text-align: center;">A</p> <p>5. Enviar al servidor o contratista con sospecha de AT de tipo laboral, la encuesta de Investigación de accidente por COVID-19, para diligenciamiento por parte del servidor o contratista relatando su sospecha de contagio.</p>	Personal de seguridad y salud en el trabajo	Correo electrónico	La versión debe darse en modo tiempo y lugar.
<p>6. Diligenciar la encuesta enviada por el personal de Seguridad y Salud en el trabajo indicando su sospecha de contagio, además debe adjuntar los documentos solicitados como pruebas para remitir a la ARL.</p>	Servidor público o contratista accidentado	Encuesta investigación AT covid-19 en forms	<p>Documentos:</p> <p>Resultado de la prueba PCR positiva Historia clínica de EPS Certificado de aislamiento o incapacidad</p> <p>Si el servidor o contratista no tiene alguno de los documentos mencionados debe adjuntar un carta informando que realizará el acercamiento con la EPS y que se tomara las prueba PCR.</p>
<p>7. Realizar certificado con la versión del servidor o contratista donde informe como sospecha que se contagió con COVID-19, una vez enviada la encuesta de INVESTIGACIÓN AT COVID-19.</p> <p style="text-align: center;">B</p>	Personal de seguridad y salud en el trabajo	Memorando interno	El certificado debe ir firmado por el jefe inmediato.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19	



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Proceso	Código: GT-PR13
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	Nombre del Procedimiento	Vigencia: 27/09/2021
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES POR COVID-19	

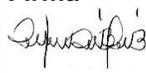
9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	DOCUMENTO
GT-PR09-FT01	Investigación de accidentes nivel 1

10. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	27/09/2021	Creación del documento

11. CONTROL DE FIRMAS

Elaboró Derly Lorena Diaz	Cargo Profesional Contratista SGH	Firma 
Revisó Diana Acosta Saldarriaga	Cargo Profesional Contratista SGH	Firma 
Daniel Parra Silva	Profesional Contratista SGH	
Cristian Camilo Suarez	Vo.Bo. de Mejora Continua - OAP	
Aprobó Ana María Mejía Mejía	Cargo Subdirectora Gestión Humana	Firma 